

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

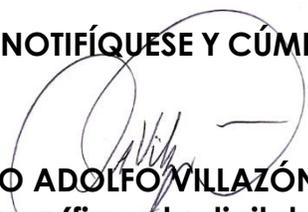
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| RADICADO | 05001-31-03-012-2018-00613-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO | SERGIO NESTOR PALACIO CORREA |
| PROVIDENCIA | AUTO 2070V |
| DECISIÓN | CORRIGE AUTO 2042V |

El artículo 286 del C.G.P. establece..." Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ..." como se advierte, se hace necesario corregir el auto 2042v, donde por error involuntario se indicó que el radicado del proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en el que se decretó el embargo de remanentes, era el proceso de radicado 012-2018-613, siendo lo correcto 03-2021-00264. Por consiguiente, será modificado dejando como definitivo 03-2021-00264, en todo lo demás se mantendrá incólume el contenido de dicha providencia. Comuníquese en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias de Medellín. ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.